

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1940.

NUM. 46

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

9068

JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

← "DECRETO NUMERO 50. →

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se faculta al C. Presidente Municipal de Cuautepec de Hinojosa, para que enajene al mejor postor los edificios denominados "Escuela Granja" y el que fuera Palacio Municipal y que son propiedad de ese Municipio.

ARTICULO SEGUNDO:—El producto en numerario que de estas ventas se obtenga, será utilizado para cubrir los gastos que origine la terminación del Mercado de esa población.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. — Diputado Presidente, *Pablo Hernández A.* — Diputado Secretario, *Galileo Bustos Valle.* — Diputado Secretario, *Manuel J. Trejo.* — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez.* — El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez.* — Rúbricas.

9087

JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

SUMARIO:

"PODER EJECUTIVO.

9068. —Decreto número 50 expedido por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hgo. — 67.

0087. —Decreto número 51 expedido por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hgo. — 67-68.

SECCION AGRARIA

5529. —Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Xhita Segundo, Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo. — 388-89-90.

AVISOS Judiciales y Diversos. — 390-91-92-93-94.

ACLARACION:

La nota del Sumario del número 46 del Periódico Oficial del Estado en la cual se hace saber que sale a la publicidad el Código de Procedimientos Civiles, es correcta en la siguiente forma:

Con esta fecha y como apéndice al presente número 46 del Periódico Oficial del Estado, se da a la publicidad el Decreto número 40 conteniendo el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Que la H. XXXV Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

← "DECRETO NUMERO 51. →

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se concede al C. Manuel M. Miranda, pensión vitalicia por la cantidad de \$ 30.00 mensuales, en atención a los años de servicios que prestó al Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:—Este Decreto empezará a surtir efectos a partir del día primero de diciembre del presente año.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. — Diputado Presidente, *Pablo Hernández A.* — Diputado Secretario, *Galileo Bustos Valle.* — Diputado Secretario, *Manuel J. Trejo.* — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. — El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

5529

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de XHITA SEGUNDO, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 23 de marzo de 1936, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron dotación de tierras al Ejecutivo del Estado mencionado, por no serles suficientes las que poseen para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—La solicitud de que se trata se turnó a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 10 de abril de 1936, habiéndose publicado la citada instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 19 de julio del mismo año.

Resultando Tercero.—En el censo que se formó en el poblado solicitante el 9 de junio de 1936 y con la intervención de sólo dos de los representantes de Ley, en virtud de que los propietarios presuntos afectados, no designaron el suyo, a pesar de que se les notificó oportunamente para ese efecto, se listaron 92 habitantes de los cuales 29 son jefes de familia y 37 capacitados, número que se encontró correcto al hacerse la revisión correspondiente.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos e informativos que se recabaron durante la tramitación del expediente, se llegó al conocimiento de que el poblado de "Xhithá Segundo", se encuentra enclavado en jurisdicción del Municipio de Zimapán; y que es afectable en este caso únicamente la Hacienda de Xhithá, propiedad de la Testamentaria de Federico Ledesma, con superficie disponible de 1621-20 Hs. constituidas por 1-80 de riego, 66-70 Hs. de temporal, 28-20 de agostadero laborable y 1624-50 Hs. de agostadero para la cría de ganado incluyendo 10-50 que corresponden a la carretera y al casco de la finca. De la extensión expresada, hay que deducir 298 Hs. que se tomarán para la dotación

de Xhithá Primero, según fallo presidencial de 5 de noviembre de 1935 y 543-50 Hs., que se afectaron para el Ejido de Los Remedios, (hoy Lázaro Cárdenas), según resolución presidencial de 28 de marzo de 1937.

Resultando Quinto.—Con fecha 18 de septiembre de 1936, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en este asunto, proponiendo una dotación de 282-70 Hs. que se tomarían de la Hacienda de Xhithá, en la forma que a continuación se expresa: 42-70 Hs. de temporal y 240 Hs. de agostadero para cría de ganado. El dictamen anterior fué aprobado en todas sus partes por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo según su fallo provisional dictado el 19 de octubre de 1936 que se ejecutó el 7 de enero de 1937. Posteriormente se llegó al conocimiento de que la localización dada al ejido provisional de Xhithá Segundo, era equivocada, en virtud de que se habían comprendido tierras del ejido definitivo del poblado Los Remedios, (hoy Lázaro Cárdenas).

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen, con el cual estuvo conforme el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, por haberse instaurado el expediente respectivo, durante la vigencia de dicho Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad de poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 37 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades, y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción que se refiere el Art. 42 del Código Agrario.

Considerando Tercero.—Teniéndose en presente caso como afectable únicamente la Hacienda de Xhithá, propiedad de la Testamentaria de Federico Ledesma, éste predio aporta el monto total de la dotación que se decretó respetándole 2 Hs. de riego y 392 Hs. de agostadero para cría de ganado, equivalente a 100 Hs. de riego teórico, para constituir la mínima pequeña propiedad afectable. Visto todo lo anterior mente expuesto y con fundamento en los artículos 47 y 49 del Código Agrario en vigor, procede modificando el fallo provisional dictado en el expediente por el C. Gobernador del Estado Hgo. conceder al poblado de "Xhithá Segundo" una superficie total de 345-80 Hs., de las cuales 22 Hs. serán de temporal y 331-80 Hs. de agostadero para cría de ganado, para formar con tierras de cultivo 2 parcelas, una para un capataz y la restante para la escuela rural, dejando

terrenos de agostadero para cría de ganado, para usos colectivos. Se dejan a salvo los derechos de los 36 dotables para los cuales no alcanza a formar parcela por falta de las tierras indispensables para tal efecto, a fin de que los deduzcan en el tiempo y forma que establece el mismo Código Agrario. Debe advertirse que el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, manifestó expresamente su conformidad con las modificaciones que se hicieron al fallo de primera instancia.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b) interpretado a "contrario sensu" 47 y 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de "Xhitá Segundo", Municipio y ex-Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se dota a los vecinos del poblado de referencia con una superficie total de... 353-80 Hs. trescientas cincuenta y tres hectáreas, ochenta áreas, que se tomarán íntegramente de la Hacienda de Xhitá, propiedad de la Testamentaria de Federico Ledesma, de las cuales 22 Hs. veintidos hectáreas serán de temporal y 331-80 Hs. trescientas treinta y una hectáreas, ochenta áreas, serán de agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Tercero.—Al ejecutarse el presente fallo deberán fijarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 36 individuos que no alcanzan parcela en el ejido, a fin de que promuevan la creación de nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal por lo que se refiere a conservación, restauración, propagación y explotación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación en todo caso de incendio de bosques de su región estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Agrario los haya organizado en Cooperativa Forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito por la Institución que señale el Gobierno Federal quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido en los casos de que se trata.

Corresponderá al Departamento Agrario la constitución y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal, así como la contratación de sus productos y en caso necesario y previa la autorización del Departamento Agrario o de la Delegación Agraria correspondiente, el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, podrán intervenir en la constitución y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal que se forme.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este Órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Séptimo.—Inscribase esta resolución en el Registro Agrario Nacional; y en el de la Propiedad, háganse constar las modificaciones que sufra el inmueble afectado por virtud de esta dotación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo. de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho

LAZARO CARDENAS.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F. a 17 de diciembre de 1938.—El Secretario Gral. del Departamento Agrario, Ing. Clicerio Villafuerte.

Certifico: Que es copia que concuerda con su original.—El Delegado del Depto. Agrario, ING. MIGUEL ANGEL DUARTE.



PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo

INDICADOR:

Director:

Lic. RAUL LOZANO R.

Administrador:

RODOLFO AGIS BAZAN.

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enteró hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8572

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

En juicio ejecutivo mercantil de Margarito Santillán contra Guillermo Valencia mandóse sacar a remate casa número dieciocho Parque Hidalgo cuyos linderos son: NORTE, Cesar Hernández y Rafael Martínez hoy Catalina Meneses; SUR, licenciado Sánchez Mejorada hoy Catalina Meneses; ORIENTE, Parque Hidalgo; PONIENTE, Guillermo Espinola hoy lotes del Gobierno. Diligencia tendrá lugar diez horas este Juzgado el décimo día útil siguiente última publicación Periódico Oficial y Observador esta Ciudad por seis veces de siete en siete días. Sirve base remate cantidad que cubra dos terceras partes de tres mil quinientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos conforme avalúo.

Pachuca, 22 de octubre de 1940.—El Actuario, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1940.—Recibido, noviembre 1º de 1940.

8895

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

El décimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial, en el local del Juzgado de lo Civil de este Distrito, tendrá lugar, a las once horas, la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de Prima Bautista; se convoca a herederos y acreedores.

Pachuca, 12 de noviembre de 1940.—El Actuario, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1940.—Recibido, noviembre 22 de 1940.

8975-9085

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM

EDICTO.

A los diez días después de la tercera publicación del presente Edicto, se rematará, en el local que ocupa esta Oficina, el Rancho denominado Santa Rosa del Municipio de Apam, Hgo. propiedad de la señora ROSA ROMERO DE DUEN, por adeudo al Fisco del Estado el Impuesto a fincas rústicas, sirviendo como base las dos terceras partes de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS).

Apam, Hgo., a 18 de noviembre de 1940.—El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*. 3-2

Y se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1940.—Recibido, noviembre 28 de 1940.

8974

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

AVISO.

A las diez horas del décimo día hábil, siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, en el local de este Juzgado, tendrá lugar la Primera Almoneda de remate de los predios rústicos «La Galera», «El Chavacano», «Tierra de la Rivera», «El Nogal», «La Mora Grande», «El Cantón», «La Puebla» y «La Garita» ubicados en Atotonilco el Grande. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$10,448.56, en que fueron valuados pericialmente, para lo cual se convoca postores, quedando a disposición de éstos, los planos y avalúo, en autos.

Tulancingo, Hgo. 29 de octubre de 1940.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1940.—Recibido, noviembre 28 de 1940.

9159

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de Carmen Alamilla, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del edicto en el Periódico Oficial.

Actopan, 24 de septiembre de 1940.—El Secretario, *Benjamín Vieyra G.* 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1940.—Recibido, diciembre 7 de 1940.

9074

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.**

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado y con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos doce, se presentó la señora Rosa Ramos Viuda de Ibarra a denunciar el intestado a bienes de Benito Ibarra, lo que se hace saber a los interesados para que en un plazo de treinta días se presenten a justificar sus derechos.

México, D. F., a 14 de octubre de 1940.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, *Lic. Francisco de S. Quintero*.

Sin razón de entero de derechos.

9076

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

EDICTO

En los autos del Juicio Intestamentario de Doña Patricia Aurora Leonor Trejo, el Señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, Licenciado Samuel González C., ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada Sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de 30 treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto que se hará por tres veces de 10 diez en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el «Deportes», que se edita en la Ciudad de Pachuca. Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles.

Zimapan, Hgo., a 15 de noviembre de 1940.—El Secretario, *Daniel Sánchez G.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1940.—Recibido, diciembre 2 de 1940.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace a Uds. un atento recordatorio del contenido de los Artículos 325, 326, 352, 353 y 367 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado.—(Decreto 410).

Con frecuencia se reciben avisos, edictos, etc., cuya publicación resultaría extemporánea, por lo que se ruega el envío de los mismos, con toda anticipación.

DIVERSOS

8912-9086

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL

DE LA REFORMA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores que a las once horas del día once de Diciembre, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la primera almoneda de remate del predio denominado SAN JOSE PALMA GORDA, embargado a los señores Guillermo y Tomás Montaña y a la señora Herlinda Islas Vda. de Montaña, por adeudo de contribuciones vencidas, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$17,617.55 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Mineral de la Resorma, Hgo., a 12 de noviembre de 1940.—El Recaudador de Rentas, *Bonifacio Escamilla*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Mineral de la Reforma.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1940.—Recibido, noviembre 22 de 1940.

8888

9072-9138

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se comunica al público en demanda de postores, que a las once horas del día treinta del mes actual, se verificará en el Despacho de esta Oficina, la Primera Almoneda de remate del rancho denominado «NAPATECO» de esta jurisdicción, embargado al señor Estuardo Soto, por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado por concepto predial.

Se admite como postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del valor Fiscal.

Notifíquese en forma a todos los interesados refiérese artículo 353 de la Ley de Hacienda en vigor.

Tulancingo, Hgo., 4 de noviembre de 1940.—P. El Administrador de Rentas, *Porfirio Zamora*. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1940.—Recibido, noviembre 22 de 1940.

2523

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina y a las once horas del tercer día hábil inmediato posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Observador, de esta Ciudad, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa número (7) siete de la calle de Zarco, de esta Ciudad, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, el señor Anastasio León Munguía, por impuesto predial, que esta Oficina le tiene embargada, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3,075.00 cs. tres mil setenta y cinco pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 7 de noviembre de 1940. El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerra*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1940.—Recibido, noviembre 22 de 1940.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE TULA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TEPETITLAN.

AVISO.

DECIMA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina, y a las once horas del tercer día hábil, inmediatamente posterior a la última publicación de este aviso, que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se verificará la DECIMA ALMONEDA de remate del predio rústico nombrado «EL PARAISO» ubicado en Estación de Sayula de este Municipio, por el adeudo de contribuciones que reporta al Erario del Estado, la señora Rosa Estrada Vda. de Armentia, que esta Recaudación de Rentas le tiene embargado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,811.82 Cinco mil ochocientos once pesos treinta y dos centavos. Valor Fiscal que representa dicha Propiedad.

Tepetitlán, Hgo., noviembre 8 de 1940.—El Recaudador de Rentas, *Antonio Montiel*. 3—1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1940.—Recibido, diciembre 2 de 1940.

9080

RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecinueve del mes de Diciembre entrante, a las once horas en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la finca denominada «HACIENDA DE BAJHI» sito en el lugar de su nombre de la jurisdicción de este Municipio, que esta misma Recaudación le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas a la Hacienda Pública del Estado, al señor Manuel Barquera y Frias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de (\$ 6,000.00 cs.) SEIS MIL PESOS, valor fiscal que aprobó últimamente el Superior Gobierno del Estado.

Tecoautla, Hgo., a 25 de noviembre de 1940.—El Recaudador de Rentas, *Antonio C. Ramírez*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1940.—Recibido, diciembre 2 de 1940.

9092

9090

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinticinco de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio denominado SIN NOMBRE ubicado en el Pueblo de Santa María Tecajete, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 238.00 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., noviembre 8 de 1940.—El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1940.—Recibido, diciembre 2 de 1940.

9091

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio denominado «CUEVA Y POZO» embargado al señor Daniel Velázquez del Pueblo de San Agustín Zapotlán, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 96.00 NOVENTA Y SEIS PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., noviembre 8 de 1940.—El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1-1

Administración de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1940.—Recibido, diciembre 2 de 1940.

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinticinco de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio denominado CAPULIN embargado al señor JUAN VERA E. del Pueblo de San Agustín Zapotlán por adeudo de contribuciones prediales; siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 143.00 CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., noviembre 8 de 1940.—El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1940.—Recibido, diciembre 2 de 1940.

9089

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinticinco de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Octava Almoneda de remate del predio denominado SITIO Y CASA, embargado al señor VICENTE OLIVER del Pueblo de Tepeyahualco, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 683.01 SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS UN CENTAVO una vez hecha la deducción legal del 10%.

Zempoala, Hgo., noviembre 8 de 1940.—El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1940.—Recibido, diciembre 2 de 1940.

9088

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinticinco de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio denominado SIN NOMBRE embargado al señor Francisco Sandoval 2º del Pueblo de Santo Tomás por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 216.00 DOS-CIENTOS DIECISEIS PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., noviembre 8 de 1940. — El Recaudador de Rentas, *Tomás Zerón G.* 1-1

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9093

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinticinco de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio denominado CAÑO QUEBRADO, embargado a la Sra. CONSUELO SOBRINO por adeudo de contribuciones prediales, que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 7.000.00 SIETE MIL PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., noviembre 8 de 1940. — El Recaudador de Rentas, *Tomás Zerón G.* 1-1

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9073

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN

GUERRERO, HGO.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos dos Toros, Osco y Albardón, cuatro y dos años edad respectivamente, valorizados pericialmente \$ 40.00.

Señas constan expediente.

Sufragio Efectivo, No Reección. — Tepehuacán de Gro., Hgo., noviembre 2 de 1940. — El Presidente Municipal, *Eleuterio Cabrera*. — El Secretario, *Neptali Salas*. 8-1

Recaudación de Rentas. — Tepehuacán. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9069

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mostrencos, caballo prieto, 14 años; burra prieta, 9 años; burra prieta, 2 años; burra prieta, 7 años; burro pardo, 3 años; burra prieta, 3 años. Fierros y señas constan expediente. Valorizados por peritos \$ 50.00. Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Epazoyucan, Hgo., a 15 de noviembre de 1940. — El Presidente Municipal, *Angel Sánchez*. — El Secretario, *Agustín Mejía*. 3-1

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan. — Derechos enterados, noviembre 15 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9078

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN.

A V I S O .

Disposición esta Oficina, encuéntrase calidad mostrenca, una yegua baya, valorizada peritos \$ 20.00. Fierros, señas, constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas.

Jaltocán, Hgo., noviembre 9 de 1940. — El Presidente Municipal, *Leopoldo Lara*. — El Secretario, *A. L. Naranjo*. 3-1

Recaudación de Rentas. — Jaltocán. — Derechos enterados, noviembre 9 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.